

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIA, POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC)" EL "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL IVASPE"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2022 se recibe propuesta del IVASPE en la que pone de manifiesto la necesidad de aumentar la plantilla actual para poder hacer frente a la actual gestión de las acciones formativas.

SEGUNDO.- En fecha 30 de agosto de 2022 la Abogacía General de la Generalitat emite informe jurídico.

TERCERO.- En fecha 12 de septiembre de 2022 se emite propuesta adaptada a las observaciones emitidas en el informe jurídico de la Abogacía. Esta propuesta parcialmente transcrita dice:

"1. OBJETO

El objeto del encargo es coadyuvar, de manera accesoria e instrumental, a las tareas administrativas que comportan la planificación, organización, sistematización y el seguimiento de los múltiples cursos del IVASPE.

Parte de los cursos impartidos por IVASPE son necesarios para la perfección de la condición de funcionario de carrera, al menos, de los cuerpos de Policía Local y de Bomberos de la Comunitat Valenciana, todo ello sin perjuicio de otro tipo de cursos habilitantes para el desempeño de determinadas funciones públicas como son los directores de los puestos de mando avanzado en las situaciones de emergencia.

Es por ello por lo que, ninguna de las funciones a realizar por el encargo a medio propio, pueda conllevar la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de intereses generales del Estado por estar reservadas ex lege a funcionarios públicos.

Estas tareas en ningún caso implicarán la realización de actuaciones que supongan la participación en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, habida cuenta que las funciones sustantivas sobre las que descansa el desarrollo de los citados cursos serán ejercidas por el personal funcionario del IVASPE, tales como la redacción de cualquier resolución relacionada con los cursos, la llevanza del registro electrónico tanto las entradas como las salidas de documentación, la emisión de certificados y demás títulos, la instrucción de los procedimientos de homologación de cursos, gestión económico-financiera y presupuestaria, elaboración de convenios y contratos administrativos, asesoramiento legal preceptivo.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS

2. TRABAJOS A REALIZAR

Las tareas encargadas al personal proveniente del medio propio se centrarán en:

1. Un servicio de **atención telefónica** a disposición de los solicitantes y del profesorado de los diferentes cursos que proporcione todo el apoyo e información necesaria de carácter auxiliar, a lo largo de toda la formación.
2. **Apoyo y Soporte técnico en la gestión de la formación**
 - a. Actividades preparatorias de los cursos.
 - i. Gestión de aulas y medios materiales.
 - ii. Traslado de la documentación correspondiente al programa y temario del curso.
 - iii. Actualización de horarios y asignación del profesorado e instructores a través del aplicativo Excel.
 - iv. Organización del alumnado en los cursos a través del aplicativo Excel.
 - b. Organización de los cursos.
 - i. Reparto, recogida y control de material, incluido el programa y el temario de los cursos.
 - ii. Recepción de incidencias y traslado al personal funcionario para su resolución.
 - iii. Colaboración en la logística que conlleva la realización de los exámenes.

El responsable del encargo realizará una reunión semanal para informar a la Dirección del encargo del avance de los trabajos.

Se indican a continuación las **funciones que en ningún caso realizará el personal del encargo**, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de Función Pública Valenciana.

- a) *La instrucción de procedimientos administrativos y, la elaboración de las correspondientes propuestas de resolución, incluyendo el otorgamiento de licencias y autorizaciones.*
- b) *El ejercicio de autoridad, que incluye la elaboración y, en su caso, la aprobación de actos limitativos de derechos, así como los que conlleven actividades de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas o resoluciones administrativas.*
- c) *El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.*
- d) *La llevanza de la contabilidad.*
- e) *La tesorería.*
- f) *El otorgamiento de la fe pública administrativa o la emisión de certificaciones.*
- g) *La recaudación.*
- h) *La inscripción, anotación, cancelación y demás actos de administración de registros públicos cuya titularidad corresponda a la Generalitat.*
- i) *La tramitación de procedimientos de elaboración de normas jurídicas.*
- j) *El asesoramiento legal preceptivo, así como la representación y defensa en juicio de la*

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHSPSP



Administración, salvo las excepciones legales previstas en este último supuesto.

- k) *El ejercicio de la potestad sancionadora, así como la colaboración en la imposición de correctivos y sanciones.*
- l) *La mediación y el arbitraje que asuma la Administración de la Generalitat en virtud de normas sectoriales.*
- m) *La gestión, protección y defensa del patrimonio de la Administración de la Generalitat y de los organismos públicos sometidos al ámbito de aplicación de esta ley, así como cualquiera otro que esté relacionado con las facultades que dimanen de la normativa sectorial en esta materia.*
- n) *Aquellas expresamente establecidas como tales en otras leyes.*

Será el responsable del encargo quien supervise durante su ejecución que el personal del medio propio no ejerza las funciones enumeradas anteriormente.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico. Los perfiles técnicos competentes para la correcta ejecución de los trabajos son:

PERSONAL y MEDIOS DE SOPORTE

Valencia

- 3 técnicos de soporte a formación (Titulados medio o grado de 5 a 10 años de experiencia).
- 4 administrativos.

Alicante

- 1 técnico de soporte a formación (Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia).
- 4 administrativos.

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

4. PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por el IVASPE.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHSPSP



4.1. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

1 Apoyo Técnico Administrativo a Formación IVASPE	408.089,40 €
Costes Directos Totales	408.089,40 €
5,00 % Costes Indirectos s/408.089,40	20.404,47 €
6,25 % Gastos Generales s/428.493,87	26.780,87 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	455.274,74 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	455.274,74 €

Elaborado con tarifas TRAGSA 2022 para actuaciones no sujetas Tragsatec. Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y compuestos que se detallan en los correspondientes anejos del presente documento.

Se aplicarán las tarifas actualizadas en 2022 conforme Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril de 2022).

4.2. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

2022: 75.879,12 €, mensualidades de octubre y noviembre de 2022.

2023: 379.395,62 €, mensualidades de diciembre 2022 a septiembre 2023.

4.3. DESCOMPOSICIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO

Para el cálculo del presupuesto se aplicarán las Tarifas Tragsa 2022, para Tragsatec en Península y Baleares no sujetas al impuesto.

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€)
MAQUINARIA			
M06003	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	32,2500
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,1700
MANO DE OBRA			
O03001	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,7600
O03007	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,5200
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	16,4700

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat.
LHPSPS



PRECIOS DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	ADMIN	h	Administrativo Personal administrativo de apoyo para la planificación, organización y seguimiento de los cursos de formación. Precio incluye equipo de ordenador de sobremesa de con monitor de 23".			
	O03012	1,0000h	Técnico de grado superior (FP II)	16,47	16,47	
	M08005	1,0000h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,17	0,17	
			TOTAL PARTIDA			16,64
2	COORD	mes	Coordinación Personal para supervisión y control en la dirección del personal adscrito a este servicio			
	O03001	60,0000h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,76	2.145,60	
	M08005	60,0000h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,17	10,20	
			TOTAL PARTIDA			2.155,80
3	TEC	h	Técnico de soporte a formación Técnico titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia. Precio incluye equipo de ordenador de sobremesa de con monitor de 23".			
	O03007	1,0000h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,52	24,52	
	M08005	1,0000h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,17	0,17	
			TOTAL PARTIDA			24,69
4	VEHICULO	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra Jornada de vehículo a utilizar en desplazamientos para labores de coordinación			
	M06003	1,0000jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	32,25	32,25	
			TOTAL PARTIDA			32,25

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 1 Apoyo Técnico Administrativo a Formación IVASPE				
SUBCAPÍTULO 1.1 Equipo técnico administrativo				
TEC	h Técnico de soporte a formación Técnico titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia. Precio incluye equipo de ordenador de sobremesa de con monitor de 23".	6.540,00	24,69	161.472,60
ADMIN	h Administrativo Personal administrativo de apoyo para la planificación, organización y seguimiento de los cursos de formación. Precio incluye equipo de ordenador de sobremesa de con monitor de 23".	13.080,00	16,64	217.651,20
TOTAL SUBCAPÍTULO 1.1				379.123,80
SUBCAPÍTULO 1.2 Coordinación y seguimiento				
COORD	mes Coordinación Personal para supervisión y control en la dirección del personal adscrito a este servicio	12,00	2.155,80	25.869,60
VEHICULO	jor Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra Jornada de vehículo a utilizar en desplazamientos para labores de coordinación	96,00	32,25	3.096,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 1.2				28.965,60
TOTAL CAPÍTULO 1				408.089,40
TOTAL				408.089,40

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



5. REVISIÓN DE PRECIOS

La presente prestación de servicio no podrá acogerse a ningún tipo de fórmula de revisión de precios.

6. SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO

Se propone que los trabajos definidos en el presente pliego sean ejecutados por el sistema de ejecución por Administración por la empresa pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.; S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en base a lo establecido en la misma disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa) y sus filiales.

Las características específicas del trabajo requerido aconsejan el sistema de encargo propuesto debido a:

- Experiencia demostrada por parte de TRAGSATEC.
- Confidencialidad de los datos a manejar.
- Los trabajos requeridos se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes.

7. ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

TRAGSATEC designará una persona como Responsable Técnico del encargo. Este Responsable será el interlocutor designado por TRAGSATEC para el seguimiento técnico del encargo, y quien únicamente mantendrá el flujo de información, reuniones e informes, hacia el Director del Encargo nombrado por el IVASPE, así como el flujo de instrucciones hacia su equipo técnico.

Los servicios y trabajos de referencia los realizará directamente TRAGSATEC, sin que pueda cederlos ni subcontratarlos en ningún caso.

En ningún caso podrá el personal de TRAGSATEC desempeñar funciones distintas a las establecidas como objeto del encargo en este pliego, ni ninguna de las previstas en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, anteriormente transcritas.

8. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de certificación recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

FISCALIZACIÓN PREVIA.
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat.
LHSPS

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección de Encargo estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo con las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada factura será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se considerará confidencial toda información que sea aportada por la Administración para la realización de los trabajos, así como los datos que durante la ejecución sean compilados por la empresa de encargo de los trabajos o los resultados de los estudios e informes a llevar a cabo.

No se subcontratará ni cederá parte del trabajo ni de la documentación a ninguna persona o entidad ajena a la empresa ni a las que, formando parte de la plantilla de ésta, no estén directamente adscritas al trabajo, excepto autorización expresa del Director de los Trabajos.

La información recibida por la empresa adjudicataria de este encargo será utilizada únicamente con el fin para el que el IVASPE la proporcione, sin hacer uso de ella para ningún otro objetivo sin autorización expresa y por escrito de la Dirección de los Trabajos."

CUARTO.- La aprobación del encargo y del gasto es de 455.274,74 €, imputable a la aplicación 32.01.00.0000.222.20, con cargo al capítulo II, según el siguiente desglose de anualidades:

2022: 75.879,12 €, mensualidades de octubre y noviembre de 2022.

2023: 379.395,62 €, mensualidades de diciembre 2022 a septiembre 2023.

QUINTO.- Se incorpora al expediente certificado del Jefe de Sección Jurídica del IVASPE de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, relativo a la ausencia de medios propios humanos y materiales suficientes para llevar a cabo las obligaciones que comporta dicho encargo.

SEXTO.- Figura certificado de Tragsatec de disponer de los medios para la ejecución del contrato.



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) recoge en los artículos 32 y siguientes una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración, encomiendas de gestión o aplicación práctica de la técnica denominada «in house», que pasa ahora a llamarse «encargos a medios propios». Así, nos encontramos los casos de encargos entre entidades del sector público, como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados (...), siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia. Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad.

SEGUNDO.- La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la LCSP.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

TERCERO.- La Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP obliga a TRAGSA a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Comunidades Autónomas y las entidades del sector público dependiente de

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat.
L. 10/2015

aquéllas, les encomienden en su condición de medio propio personificado, en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

CUARTO.- El artículo 5 la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias dice que, entre sus órganos adscritos, se encuentra el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE).

QUINTO.- El Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

SEXTO.- El Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, designa al IVASPE como el órgano encargado de impartir los cursos selectivos necesarios para la adquisición de la condición de funcionario de carrera de policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO.- El artículo 2 de la Ley 4/2017, de 3 febrero por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, establece que la AVSRE queda adscrita orgánicamente al departamento del Consell con competencias en materia de seguridad y gestión de las emergencias, a través de la Secretaría Autonómica con atribuciones en estas materias, la cual ejercerá las facultades que le atribuyan esta ley y el resto del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1, d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en su redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, la competencia corresponde a la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, como Presidenta de la AVSRE.

No obstante, dicha competencia está delegada en el Director de la AVSRE, por Resolución de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de 15 de mayo de 2020 (DOGV núm. 8815, de 19.05.2020).

En virtud de los antecedentes de hechos expuestos y los fundamentos de derechos de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar al medio propio "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSATEC)" que ejecute el "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL IVASPE", en los términos descritos en la memoria propuesta elaborada por la Subdirección General del IVASPE.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 455.274,74 €, con con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.0000.222.20, capítulo II, del presupuesto de la Generalitat Valenciana según la siguiente distribución por anualidades:

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 Ley 1/2013
de 6 de febrero de la Generalitat.
LHPSPS



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

S+EM AGÈNCIA
DE SEGURETAT I
EMERGÈNCIES

SECRETARIA TÈCNICA

2022: 75.879,12 €, mensualidades de octubre y noviembre de 2022.

2023: 379.395,62 €, mensualidades de diciembre 2022 a septiembre 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución es de 12 meses a contar desde el 1 de octubre o desde la aprobación del encargo si es posterior a dicha fecha.

CUARTA.- El pago se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de certificación recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a TRAGSATEC.

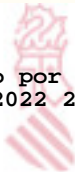
Valencia, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AVSRE

(P.D. Resolución de 15 de mayo de 2020, DOGV núm. 8815, de 19.05.2020)

EL DIRECTOR DE LA AVSRE

Firmado por Jose Maria Ángel Batalla el
19/09/2022 20:45:35



GENERALITAT
VALENCIANA

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 102 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat,
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha:

16 SEP 2022

LA INTERVENTORA DELEGADA ADJUNTA

Fdo.: Aurora Anadón Llobet